



MUNICIPIO DE ANAPOIMA

MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA
DESPACHO ALCALDIA

ACTO ADMINISTRATIVO
DÉCRETO

CÓDIGO: 100

Página 1 de 4

VERSIÓN: 1

FECHA: 22/12/2016

DECRETO No. 046 DE 2024
(ENERO 11)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS TARIFAS DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA, DURANTE LA VIGENCIA 2024

El Alcalde Municipal de Anapoima Cundinamarca, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 118 del Numeral 2 del Decreto 1355 de 1970 y el Decreto 1889 del 21 de julio de 1986 y demás normas, y,

CONSIDERANDO

Que es Política Social de la Administración Municipal prestar el servicio de transporte escolar a la población en edad escolar.

Que la Gobernación de Cundinamarca, a través de la Secretaría de Educación del Departamento, emitió la *"Resolución N°005305 de fecha 17 de julio de 2018 por medio de la cual se reglamenta la Estrategia de Subsidio de Transporte Escolar para los estudiantes de las Instituciones Educativas Departamentales de los Municipios No certificados del Departamento de Cundinamarca"*, lo cual tiene, entre otros, el propósito de garantizar el acceso y la permanencia de los Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes (NNA y J) en el Sistema Educativo del Departamento

Que, de conformidad con la citada Resolución, se solicita a los señores Alcaldes elaborar, en coordinación con los rectores; el Plan de Acción para la prestación del servicio de transporte escolar para cada vigencia fiscal, para lo cual se debe tener en cuenta el **Artículo Cuarto** de la resolución N°005305 emitida por la Gobernación de Cundinamarca, en cuanto a los **REQUISITOS** a tener en cuenta para ser Beneficiario de la estrategia de Subsidio de Transporte Escolar:

- Que la distancia existente de su vivienda a la institución sea igual o mayor de 3 kilómetros.
- Que en el Sector de residencia no se cuente con establecimientos educativos oficiales que puedan prestar el servicio requerido.
- Se dará prioridad a los niveles de educación básica, secundaria y media, siempre y cuando en el lugar de domicilio no cuente con un establecimiento educativo que preste dicho servicio.
- Los niños y adolescentes beneficiarios del subsidio de Transporte Escolar deben estar registrados en la base de datos del SISBEN, en los rangos que cada municipio tenga como equivalente a lo que anteriormente se denominaba SISBEN 1, 2 o 3.

www.anapoima-cundinamarca.gov.co
alcaldia@anapoima-cundinamarca.gov.co
Calle 2 N° 3-36 Tel. 8993-733 Ext. 129
Código Postal 25 26 40



MUNICIPIO DE ANAPOIMA

MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA
DESPACHO ALCALDIA

ACTO ADMINISTRATIVO
DECRETO

CÓDIGO: 100

Página 2 de 4

VERSIÓN: 1

FECHA: 22/12/2016

**DECRETO No. 046 DE 2024
(ENERO 11)**

Que, el Municipio de Anapoima mediante Decreto No. 052 del 4 de febrero de 2020 reglamenta la Estrategia de Subsidio de Transporte Escolar para los Estudiantes de las Instituciones Educativas Oficiales y en su artículo cuarto contempla los requisitos para que los estudiantes puedan ser beneficiarios de la estrategia, relacionados a continuación:

1. *Beneficiarios con recursos provenientes del Departamento de Cundinamarca o de la Nación, mediante los respectivos convenios, para lo cual los estudiantes deberán cumplir en su TOTALIDAD con los siguientes requisitos:*

- 1.1. *Que la distancia existente de su vivienda a la institución sea igual o mayor de 3 kilómetros.*
- 1.2. *Que en el sector de residencia no se cuente con establecimientos educativos oficiales que puedan prestar el servicio requerido.*
- 1.3. *Se dará prioridad a los niveles de educación básica secundaria y media, siempre y cuando en el lugar de domicilio no cuente con un establecimiento educativo que preste dicho servicio.*
- 1.4. *Los niños y adolescentes beneficiarios del subsidio de transporte escolar deben estar registrados en la base de datos del SISBEN, en los rangos que cada municipio tenga como equivalente a lo que anteriormente se denominaba SISBEN 1, 2, o 3.*

2. *Beneficiarios con recursos propios del Municipio de Anapoima, los estudiantes que cumplan con algunos de los siguientes requisitos:*

- 2.2. *Cumplir la totalidad de requisitos establecidos previamente para acceder a la estrategia con recursos provenientes del Departamento o de la Nación.*
- 2.3. *Encontrarse en condición de discapacidad o ser Víctima de Conflicto Armado – VCA.*
- 2.4. *Verse obligados a transitar a pie o por medios alternativos hacia sus sedes educativas o de regreso, por vías con alta peligrosidad (vías nacionales y/o departamentales con un flujo tráfico de vehículos y/o a altas velocidades; senderos o caminos con fuentes hídricas de crecientes súbitas, etc.) que pueden poner en riesgo la vida y/o a la integridad de los y las estudiantes.*
- 2.5. *Por ausencia de cupos en sedes educativas cercanas a su lugar de residencia.*

Que, el mismo Decreto 052 de 2020 en su artículo noveno, determina los compromisos del municipio dentro de los cuales se encuentra: *Establecer mediante Decreto el valor de las tarifas de las rutas con base en precios históricos y realizar los respectivos estudios de mercado cuando se cree una ruta nueva o cuando se requieran ajustar valores.*

Que, en concordancia con lo anterior, y atendiendo las directrices de orden departamental y local, el Alcalde Municipal, debe establecer las tarifas para el Servicio de Transporte Escolar vigencia 2024 para el subsidio de transporte de la población en edad escolar del Municipio de Anapoima, incrementando al valor de las tarifas el porcentaje de incremento del Índice de Precios al Consumidor

www.anapoima-cundinamarca.gov.co
alcaldia@anapoima-cundinamarca.gov.co
Calle 2 N° 3-36 Tel. 8993-733 Ext. 129
Código Postal 25 26 40



MUNICIPIO DE ANAPOIMA

MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA
DESPACHO ALCALDIA

ACTO ADMINISTRATIVO
DECRETO

CÓDIGO: 100

Página 3 de 4

VERSIÓN: 1

FECHA: 22/12/2016

DECRETO No. 046 DE 2024
(ENERO 11)

– IPC del año 2023. Y, según el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, el IPC del año 2023 fue de 9,28%.

En mérito a lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO. - ESTABLECER: las tarifas por ruta, del subsidio de Transporte Escolar por alumno (ida y regreso), desde el sector rural hasta la zona urbana del Municipio de Anapoima y/o Centros Poblados de las tres (3) instituciones educativas oficiales, para la vigencia 2024, así:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	RUTA	Vr. DIARIO POR BENEFICIARIO 2023 (DECRETO N° 010 DE 2023)	PROYECCIÓN Vr. DIARIO POR BENEFICIARIO 2024
IED JULIO CÉSAR SÁNCHEZ	ALTO DEL COBRE	\$4.982	\$5.445
	APICATA	\$4.461	\$4.875
	EL CABRAL	\$5.646	\$6.170
	EL CONSUELO	\$4.461	\$4.875
	EL COPIAL	\$4.678	\$5.112
	HIGUERÓN ALTO	\$4.982	\$5.445
	LA CHICA	\$3.424	\$3.742
	LAS MERCEDES	\$3.424	\$3.742
	EL PEDREGAL	\$4.988	\$5.451
	PROVIDENCIA GARCÍA	\$4.494	\$4.911
	SAN JOSÉ	\$3.987	\$4.357
	SAN JUDAS	\$5.233	\$5.719
	SANTA LUCÍA	\$5.646	\$6.170
	SANTA ROSA	\$4.357	\$4.762
SANTANA	\$4.318	\$4.719	
SÓCOTA	\$5.646	\$6.170	
ASOPOVIN	\$2.531	\$2.765	
IED SAN ANTONIO	LA GUÁSIMA / PALMIGHERA	\$8.815	\$9.633
	CIRCASIA	\$6.852	\$7.488



MUNICIPIO DE ANAPOIMA

MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA
DESPACHO ALCALDIA

ACTO ADMINISTRATIVO
DECRETO

CÓDIGO: 100

Página 4 de 4

VERSIÓN: 1

FECHA: 22/12/2016

DECRETO No. 046 DE 2024
(ENERO 11)

	SANTA ANA	\$6.140	\$6.710
	SAN ANTONIO ALTO	\$4.982	\$5.445
	EL ROSARIO / LUTAIMA	\$7.430	\$8.120
TIERRA PATIO BONITO	CALICHANA / PANAMA	\$5.397	\$5.898
	PUENTE GOLCONDA	\$5.397	\$5.898
	GOLCONDA	\$6.972	\$7.618
	HONDURAS	\$6.476	\$7.077
	ANDALUCÍA	\$7.197	\$7.865
	LA ESPERANZA	\$6.288	\$6.872
	LA PAZ	\$4.497	\$4.914
	CABRAL ALTO	\$5.141	\$5.618
	PIEDRA BOCA	\$4.982	\$5.445

ARTICULO SEGUNDO. - REMÍTASE copia del presente Acto Administrativo a la Secretaría de Educación del Departamento de Cundinamarca, a las Instituciones Educativas del Municipio de Anapoima y a la Secretaría para el Desarrollo y la Equidad Social del Municipio – Dirección de Educación, Cultura y Juventud, para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO. - VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, REMITASE Y CUMPLASE,

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Anapoima – Cundinamarca, a los once (11) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024).

CAMILO ANDRÉS FERRO CALDERÓN
Alcalde Municipal

Proyectó: Jorge Edison Morales Gómez – Dirección de Educación, Cultura y Juventud.

Revisó y Aprobó: Ana María Henao Salazar - Secretaría para el Desarrollo y la Equidad Social

Revisó y Aprobó: Alcira Andrea Castro Escobar – Secretaria Jurídica

www.anapoima-cundinamarca.gov.co
alcaldia@anapoima-cundinamarca.gov.co
Calle 2 N° 3-36 Tel. 8993-733 Ext. 129
Código Postal 25.26 40